

## DOCUMENTS DE L'ANY 1773 RELACIONATS AMB LA GENT DE MAR D'ALTAFULLA

Salvador-*J. Rovira i Gómez*  
sjrg@tinet.org

**Resum:** Transcripció de la part corresponent a Altafulla del *Reglamento de la navegación y pesca y regimiento político y económico para los gremios de mareantes de Altafulla y Torredembarra* i del *Reglamento de carga y descarga de géneros en las playas de Altafulla y Torredembarra*, dels quals és autor Manuel de Zalvide.

**Paraules clau:** Altafulla, Manuel de Zalvide, Archivo Naval de Cartagena.

**Abstract:** Transcription of the part corresponding to Altafulla from *Reglamento de la navegación y pesca y regimiento político económico para los gremios de mareantes de Altafulla y Torredembarra* amb from *Reglamento de carga y descarga de géneros en las playas de Altafulla y Torredembarra*, written by Manuel de Zalvide.

**Keywords:** Altafulla, Manuel de Zalvide, Archivo Naval de Cartagena

Ens referim al *Reglamento de la navegación y pesca y regimiento político y económico para los gremios de mareantes de Altafulla y Torredembarra* i al *Reglamento de carga y descarga de géneros en las playas de Altafulla y Torredembarra*.

Ambdós documents foren redactats l'any 1773 per Manuel de Zalvide<sup>1</sup>, estan impresos i tenen, respectivament, 10 i 4 folis. Se serveixen a l'Archivo Naval de Cartagena, a la secció de Pesca, i ens el feu arribar fotocopiats Francisco González Huix, que en vida fou un bon amic. Les fotocòpies d'ambdós documents han romàs guardades i

---

<sup>1</sup> Va iniciar els seus serveis a la Marina l'any 1751. El 1753 es va embarcar a l'Escuadra de Barlovento i el juliol de 1754 va ser nomenat comptador. L'any 1760 va passar al Ferrol on va ocupar diferents càrrecs. Posteriorment va passar a Cartagena, i el 1776 va assolir el grau de comissari de guerra de Marina. Quedà habilitat per realitzar inspeccions de matrícules del Departament Marítim de Cartagena. L'any 1784 va esdevenir comptador principal. Va morir el 9 de novembre de 1787 amb 54 anys.

sense utilitzar en una carpeta dins del meu despatx per espai de més de trenta anys fins ara, en què ens hem decidit a donar-les a conèixer.

Com que ambdós documents són prou explícits per ells mateixos, ens limitem a transcriure'ls<sup>2</sup> i deixar que el lector en tregui les conclusions pertinents. Recomanem, però, que es tingui en compte el nostre llibre *La gent de mar d'Altafulla (segle XVIII)*<sup>3</sup> i l'article "Aproximació a la gent de mar de Torredembarra i Altafulla al segle XVIII. El reglament de navegació i pesca de Manuel Zalvide"<sup>4</sup>.

*Reglamento de carga y descarga de géneros en las playas de Altafulla y Torredembarra, ejecutado en Revista de Inspección, celebrada en virtud de Real Orden de trece de noviembre último con arreglo al artículo 198, título 3, tratado 10 de la Ordenanza.*

### **ALTAFULLA**

#### **Precios a que ha de satisfacerse la carga y descarga**

Por cada pipa de vino o aguardiente desde la playa del mar, llevándola dentro del laud, se satisfarán siete sueldos y seis dineros.

Por la misma porteándola en encarrizada quatro sueldos.

Cada casco de arengada quatro sueldos.

Pipa de atún siete sueldos y seis dineros.

Quintal de pescado seco seis sueldos.

Lautada de arena una libra.

Botada de madera un sueldo.

Pipa vacía un sueldo.

Cada cana de madera de roble siete sueldos.

Laurada de espartería una libra y ocho sueldos.

Lautada de abas idem.

Cien fanegas de sal dos libras, quince sueldos y seis dineros.

Cien quarteras de trigo para qualquiera indistintamente, inclusa la Real Hacienda, dos libras y diez sueldos.

Lautada de roble, una libra y quatro sueldos.

---

<sup>2</sup> Ens hem pres la llicència de reduir a minúscules, segons les normes actuals, l'enormitat de mots en majúscules que contenen els documents.

<sup>3</sup> Rovira i Gómez, Salvador-J.: *La gent de mar d'Altafulla (segle XVIII)*. Altafulla: Centre d'Estudis d'Altafulla, 1993.

<sup>4</sup> Otiña Hermoso, Pedro: "Aproximació a la gent de mar de Torredembarra i Altafulla al segle XVIII. El reglament de navegació i pesca de Manuel Zalvide (1773)". *Recull de treballs*, 16 (2015), p. 169-183.

Bota de alquitrán quatro sueldos.

Bota de jabón quatro sueldos.

Quintal de jabón blanco un sueldo.

Bala de un quintal de pimienta un sueldo.

Quintal de azucar un sueldo.

Piedra de molino una libra y diez sueldos.

Quintal de otra especie de piedra a razón de seis dineros.

Quintal de cacao, canela, y otras drogas semejantes, un sueldo.

Arroz, pajas, fierro, y demás cosas semejantes, a seis (...) quintal<sup>5</sup>.

Cada lautada de lastre de a cincuenta y cinco quintales cinco reales.

Cada una de quarenta y cinco quintales diez reales.

Del producto de carga y descarga se apartará el tercio para manutención de las dos gróndolas del gremio, con todos sus arreos.

A los individuos, que manejan el laut, o lautes se (...) a dos partes.

A los que trabajan en tierra para cargar, o descargar, a dos partes y a los mozos o muchachos, uno, dos, otros (...) según su cuerpo y trabajo; pero para ganar parte entera ha de haver hecho campanya.

A los prohombres y clavario a tres partes, si trabajan al mismo tiempo.

Al alguacil dos partes, si trabaja o está empleado por el gremio en otras ocupaciones.

A los que se mojan para dar los palos a proa a la embarcación para barar, tres partes en invierno y dos en verano.

En este trabajo alternarán todos, según les prevengan los prohombres.

A los enfermos, ancianos y estropeados se considerará parte, como también a las familias de los cautivos.

A los matriculados enfermos, desde que se les administre el viático, se darán de este fonto, interín le haya en el (...) del gremio, tres sueldos diarios, durante su imposibilidad de trabajar, como no pase de cien días.

El gremio será responsable a qualquiera avería que suceda en la faena, pudiendo haverla precavido.

Siempre que haya mal tiempo lo advertirá el prohombre comerciante y si no obstante quisiere este cargar o descargar, no tendrá responsión el gremio, pero deberá poner especial cuidado en la faena.

Lo mismo sucederá, si por algún motivo se trabajare de (...) entonces se pagará además el aumento de un tercio.

Si tuviere de cargar o descargarse en domingo o fiesta (...) será de cuenta del comerciante sacar el permiso del (...).

---

<sup>5</sup> Els parèntesis indiquen que és impossible llegir la paraula a causa del mal estat de la fotocòpia.

De las estacas que haya en la playa, puestas por el gremio, además de las que cada patrón tiene propias, pagará cada embarcación de dos palos española seis sueldos, y si fuera extranjera la mitad más, y las de un palo la mitad de lo ya expresado.

En todo lo referido o que ocurra en la práctica, se observará lo de Tarragona.

Continuará la antigua práctica de que si algún capitán o patrón huviera de cargar o descargar con su embarcación, obtenido el permiso del gremio, pagará a este la mitad del importe de la faena.

Torredembarra siete de mayo de mil setecientos setenta y tres.

Manuel de Zalvide

***Reglamento de la navegación y pesca y régimen político y económico para los gremios de mareantes de Altafulla y Torredembarra.***

***Año de 1773***

Reglas con que han de gobernarse los matriculados del Partido o Subdelegación de Altafulla, y esta villa, así en las ocurrencias de su pesca y navegación como el régimen interior del cuerpo separado e independiente, que manda el rey formen: concretadas en revista de inspección celebrada y concluida hoy en virtud de Real Orden de trece de noviembre último con arreglo al artículo 198, título 3, tratado 10 de la Ordenanza.

Por recompensa a los riesgos y penalidades que sufre el hombre de mar en las varias navegaciones tripulando los vageles de la Real Armada, tuvo a bien la piedad del Rey hacerle absoluto y privativo el disfrute de la navegación, pesca, carga, y descarga, de manera que nadie, sin ser matriculado, pueda navegar, pescar, cargar, y descargar embarcaciones en toda la extensión del mar y hasta donde por mareas, si las hay, o por aguages extraordinarios llega el agua salada.

Los términos de la Subdelegación, o Partido de Altafulla principian en el lugar de Monás, que divide los de la Ciudad de Tarragona, y siguen hasta Calafell a poniente, a tres horas de Villanueva; comprendiéndose en este Partido la misma Villa de Altafulla, ésta, y los lugares de Clará, Crexell y Calafell; y como sin embargo de estar todo unido, se hallan separadas las listas en los dos Partidos de Altafulla y Torredembarra, se tratará de cada uno particularmente.

***ALTAFULLA***

Hállase situada Altafulla a tiro de cañón de la playa, que es limpia para las artes, sin embargo tener ahora el embarazo de una ancla, que un vaxel inglés dexó, no ha podido sacarse por falta de embarcación proporcionada, u causa perjuicio al arte; y

así encargo al subdelegado procure hacer bucear, y traer a tierra luego que haya proporción, a fin de Xavec

Las de esta villa de Altafulla consistentes en tres javegas<sup>6</sup>, veinte sardinales<sup>7</sup>, veinte y quatro palangres<sup>8</sup>, cinco bolechas, y once artetes, artons, o boubers,<sup>9</sup> se exercitarán en la forma que aquí se previene.

Continuarán las javegas pescando en las playas largas a una hora a levante de Tarragona, promiscuamente con los de aquella ciudad; y en logrando quitar el embarazo del ancla indicada, pescarán en la playa de su territorio<sup>10</sup>, como es limpia y propia al intento.

Respecto de que de ordinario no cogen sardina sino por setiembre, que es quando hace la derrota de levante a poniente, se procurará observar si puede inquirirse donde se haría buena cosecha al paso para levante por abril, mayo y parte de junio, y a su regreso en los sucesivos meses; pues constando que es periódica y fija su navegación de ida y buelta, resta solo averiguar el rumbo a fin de salir al encuenro.

Los palangres y bolechas seguirán, como hasta aquí, pescando donde les sea más cómodo, respecto de que en en ninguna parte causan perjuicio.

No así el artete, artons o boubet, cuyo diseño dexó en el Ministerio de Tarragona; pues si bien continuará aquí su uso como lo está ha muchos años, ya por quererse canonizar con la falta de carnada para el palangre, y ya porqué en virtud de la providencia de la Intendencia general del Principadode once febrero de mil setecientos sesenta y ocho está consentido, no deberá usarse en parage alguno, ni con ninguna precaución en los meses de mayo, junio, julio y agosto, por saberse que entonces desova, y se halla decria el pescado; y siempre se apartará alomenos media hora de donde pesquen los demás artes, para borrar qualquier escrúpulo.

Continuará la pesca de sardina por setiembre en domingos y fiestas enteras, sacando como hasta aquí una parte: la mitad para la fiesta del patrono, y la otra para el cura rural, por la licencia de exercitar la pesca en día prohibido por la Iglesia. Esta peñoración o satisfacción del precepto infringido proseguirá; bien que pediré al muy Reverendo Señor Arzobispo de esta diócesis que conforme he acordado para la de

---

<sup>6</sup> Xavec: embarcació mediterrània. El buc té la proa molt llançada i la popa més alta que la resta del bastiment. Porta tres pals: un a proa tirant endavant, un altre vertical i un a popa, en tots tres hissen veles llatines. En la calma de vent podien armar remos.

<sup>7</sup> Sardinal: embarcació dedicada a la pesca de la sardina.

<sup>8</sup> Palangrer: embarcació preparada per a pescar amb palangre, que és un art que consta d'un ormeig format per un cordill llarg del qual penja una rastellera de ramificacions de cordill més prim que acaba en hams.

<sup>9</sup> Artet, artons boubet: embarcacions dedicades a la pesca amb xarxa d'arrossegament. Eren més petites que les del bou.

<sup>10</sup> Estalviaven així possibles conflictes amb els tarragonins.

Valencia, se aplique la media parte, que cobra el párroco, a la función del patrono del gremio.

El producto de la pesca se distribuirà, aplicando en la javega, y el boubet el tercio del dueño, quien dará un quartón al patrón; y lo demás partible entre patrón, y gente; bien entendido que al mozo o muchacho señalará el subdelegado, con informe y conocimiento de cuerpo y aplicación un quartón, dos, o tres; pero ganar parte entera ha de haver hecho precisamente campanya.

Al pescador, que haviendo empezado la semana, enfermarse se le continuará su parte hasta el domingo.

Aunque reducida hoy la navegación a un canario de seiscientos quintales tripulado con un patrón, cinco hombres y dos muchachos, se procurará fomentarla, animando el subdelegado a los que tienen caudales a que fabriquen embarcaciones y promuevan el comercio.

Generalmente se observará en la distribución de productos que en las embarcaciones de menos de dos mil quintales de arqueo, por cada diez pipas que estive se reservará una parte al dueño, que dará un quartón al patrón; y con el mozo o muchacho se observará lo que queda prevenido en la pesca.

Si haviendo falido del domicilio enfermarse un individuo de la embarcación, no siendo por incontinente, o pependenciero, se le continuará la parte por todo aquel viaje; y aun si el gremio tuviere caudales, le socorrerá con dos reales diarios desde el día que reciba el viático hasta su restablecimiento, o restitución a casa, o a embarcación en que tome partido, pero ha de tenerse presente que será árbitro y gracioso al gremio el dar este socorro de los dos reales, sin que pueda el interesado fundar derecho, en caso de que por algún motivo no se le de.

Siempre que algunos quisieran interesarse en la pesca o navegación, podrán tirar una parte por cada ciento y veinte pesos que faciliten.

Estos matriculados formarán cuerpo separado e independiente conforme a ordenanza, y tendrá por su protector a San Antonio de Padua, que celebrarán con completas en la víspera de su conmemoración, misa cantada, sermón, y procesión en su día, y aniversario en el inmediato, y a reserva de la cera, que se costeará separadamente, podrán gastarse en estas funciones, que siempre han de hacerse en la capilla, que tiene propia el gremio en la parroquia, hasta noventa reales de vellón, y a lo más cien reales.

No solo no podrá exceder el gremio de esta cantidad, sino tampoco dará ningún prohombre o particular de su dinero, pues se prohíbe y condena que nadie en semejantes días o motivos tenga dispendio alguno por las perniciosas consecuencias del zelo mal entendido o de una emulación puramente vana; y aun para cortar del todo qualquier desembolso de comida, refresco o regalo, no será del cargo del gremio, sino del subdelegado, con su noticia, senyalar el orador que haya de predicar y reglar las fiestas.

Para el régimen del gremio y manejo de sus intereses, se nombrarán anualmente en junta, que ha de convocar y presenciar, como todas, el subdelegado, para los fines que prescribe la ordenanza, dos prohombres, primero y segundo, que cuyden del buen orden, y de cobrar lo que se adeude, y un clavario, que reciba el dinero y pague.

El dinero estará en arca de tres llaves: una del clavario, como responsable, otra en el prohombre primero, o alternativamente por meses en los dos, y la tercera en el subdelegado, y sin la concurrencia de las tres no deberá sacarse dinero.

El clavario llevará un libro, en que apunte claramente el dinero, que recibe, y entrega; y dará recibos circunstanciados, que se presentarán a los prohombres, quando sepan leer y escribir; después recogerá el subdelegado para cargo del clavario.

El subdelegado llevará una cuenta puntual de quanto entra y sale en caja, a fin de que así viva el gremio fuera de la dificultad de quien aun a mucha costa, sepa de cuentas.

Para los gastos, de que se hace mención en este reglamento, bastará un papel del prohombre primero, o de los dos, diciendo: *Se necesita tanto dinero para tal fin*, y no hallando reparo el subdelegado, pondrá: *Páguese por el clavario*. De este modo, y no de otro, se admitirán al clavario las datas.

Para hacer qualquier gasto no enunciado en este reglamento, si el subdelegado creyere ser de entidad, se llamará a junta, y acordará en ella lo que haya de practicarse.

Al fin de año ordenará el clavario la cuenta: la entregará para su examen al prohombre primero, que la pondrá en manos del subdelegado, y sucesivamente congregado el día de San Juan, si fuere asequible, y sino en otro, todo el gremio, se leerá en alta voz para que todos la entiendan, y digan los reparos que les ocurra, por si fueron fundados, pues qualquiera ha de tener la libertad de hablar, con tal que lo haga sin faltar al buen modo.

A los prohombres respetarán todos, y obedecerán en quanto les adviertan; y en cargo al subdelegado refrene tales inobediencias, y faltas de respeto, inspirando el espíritu de subordinación a sus cabos.

No podrán ser prohombres a un tiempo, ni sucesivamente, sin el intermedio de tres años, uno mismo, padre y hijo, hermanos, cuñados, tío, y sobrino, por deberse eludir los daños de conexiones, y parcialidades.

En la misma Junta de Elecciones se nombrarán dos sugetos, que por meses, o de otro metodo de alternativa, hagan las funciones de sacristán en la iglesia, viáticos, y entierros.

Quando se administre a matriculado, o su viuda, acudirá una acha, y deberá asistir el gremio, pena de una libra de cera al que dexare de ir, no teniendo impedimento bastante.

En los entierros irán quatro achas, y quatro velas, y asistirán todos, bajo doble pena.

Por cada uno que muera hará el gremio un aniversario, mediante la limosna de siete reales.

Concurrirá según costumbre el gremio a las procesiones, alternando con los labradores, y así continuarán poniéndose unos a la derecha en un año, y otros en el sucesivo.

Siempre que el gremio tenga fondo, convendrá acordar en la intendencia general la cuota, o reparto de los matriculados; a fin de encargarse en común del pago, para que los morosos, o imposibilitados no hagan irremediable el ejercicio de otra jurisdicción.

### **Consideració final**

Manuel de Zalvide, en establir el reglament que havia de regir la navegació, la pesca i el règim polític dels matriculats altafullencs, tingué en compte la normativa general acordada per a tots els matriculats de la monarquia, però també la idiosincràcia particular d'Altafulla, el que vol dir que s'informà sobre la manera particular que tenien de regir-se i de comportar-se. Ens ho demostra ben clarament la disposició relativa al fet de com havia d'obrar el gremi en les processons i que no és altra que l'aplicació al peu de la lletra de l'acord establert entre els pagesos i la gent de mar l'any 1702 pel qual ambdós gremis acordaren com havien d'ocupar el lloc de preferència en les processons<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Rovira i Gómez, Salvador-J.: "Consideracions entorn de la confraria i el gremi de pagesos d'Altafulla i de les seves ordinacions de l'any 1798", *Estudis Altafullencs*, 5 (1981), p. 65-69.